



Asamblea General

Distr. limitada
22 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)
53° período de sesiones
Nueva York, 9 a 13 de mayo de 2016

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Cuestiones jurídicas relativas al empleo de documentos transmisibles electrónicos.
5. Asistencia técnica y coordinación.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2019), Australia (2016), Austria (2016), Belarús (2016), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2019), Camerún (2019), Canadá (2019), China (2019), Colombia (2016), Côte d'Ivoire (2019), Croacia (2016), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2019), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2019), Gabón (2016), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2016), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2019), Jordania (2016), Kenya (2016), Kuwait (2019), Liberia (2019), Malasia (2019), Mauricio (2016), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2016), Pakistán (2016), Panamá (2019), Paraguay (2016),



Polonia (2016), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República Checa (2016), República de Corea (2019), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Suiza (2019), Tailandia (2016), Turquía (2016), Uganda (2016), Venezuela (República Bolivariana de) (2016) y Zambia (2019). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones respecto de las que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

III Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 53° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 9 al 13 de mayo de 2016. El horario de las reuniones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, excepto el lunes 9 de mayo de 2016, en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.30 horas.

4. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones¹, se prevé que el Grupo de Trabajo celebrará deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que la Secretaría preparará un proyecto de informe para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión (el viernes por la tarde).

Tema 2. Elección de la Mesa

5. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Cuestiones jurídicas relativas al empleo de documentos transmisibles electrónicos

a) Información de antecedentes

6. En su 42° período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio sobre los documentos transmisibles electrónicos teniendo en cuenta las propuestas recibidas durante ese período de sesiones (A/CN.9/681 y Add.1, y A/CN.9/682)².

7. En su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión dispuso de más información sobre el empleo de las comunicaciones electrónicas para la transmisión de derechos sobre mercancías, en particular con respecto al uso de la

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y Corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

² *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párr. 343.

inscripción registral para la creación y transmisión de esos derechos (A/CN.9/692, párrs. 12 a 47). En ese mismo período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que organizara un coloquio sobre los temas pertinentes, a saber, los documentos transmisibles electrónicos, la gestión de la identidad, el comercio electrónico por conducto de dispositivos móviles y los sistemas electrónicos de ventanilla única, y que la informara sobre las deliberaciones mantenidas en ese coloquio³.

8. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/728 y Add.1) en que se resumían las deliberaciones del coloquio sobre el comercio electrónico (Nueva York, 14 a 16 de febrero de 2011)⁴. Tras deliberar, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo que se ocupara del tema de los documentos transmisibles electrónicos⁵. Se recordó que esa labor sería útil no solamente para promover en general las comunicaciones electrónicas en el comercio internacional, sino también para abordar determinadas cuestiones, como el modo de contribuir a la aplicación de las Reglas de Rotterdam⁶.

9. Además, la Comisión convino en que la labor relativa a los documentos transmisibles electrónicos podría abarcar ciertos aspectos de otros temas, como la gestión de la identidad, el uso de dispositivos móviles en el comercio electrónico y los sistemas electrónicos de ventanilla única⁷. Sin embargo, en lo que respecta a la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo de modo que se ocupara del examen de esos asuntos por separado (y no en relación con los documentos transmisibles electrónicos), la Comisión acordó examinar esa ampliación en un futuro período de sesiones⁸.

10. En su 45º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de octubre de 2011), el Grupo de Trabajo inició su labor sobre diversas cuestiones jurídicas relacionadas con el empleo de documentos transmisibles electrónicos, entre ellas la posible metodología para la labor futura del Grupo de Trabajo (A/CN.9/737, párrs. 14 a 88). También examinó la labor realizada por otras organizaciones internacionales sobre ese tema (A/CN.9/737, párrs. 89 a 91).

11. En el 45º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2012, se expresó apoyo en general a la idea de que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor sobre los documentos transmisibles electrónicos y se subrayó la necesidad de establecer un régimen internacional que facilitara la utilización transfronteriza de esos documentos⁹. En ese contexto, se señaló la conveniencia de definir tipos concretos de documentos transmisibles electrónicos o aspectos concretos relacionadas con esos documentos y de centrar la atención en ellos¹⁰. Tras deliberar, la Comisión

³ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 250.

⁴ En la fecha del presente documento, la información sobre el coloquio podía consultarse en www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/electronic-commerce-2010.html.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 238.

⁶ *Ibid.*, párr. 235.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*, párr. 239.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párr. 83.

¹⁰ *Ibid.*

reafirmó el mandato encomendado al Grupo de Trabajo respecto de los documentos transmisibles electrónicos¹¹.

12. En su 46º período de sesiones (Viena, 29 de octubre a 2 de noviembre de 2012), el Grupo de Trabajo siguió examinando las cuestiones jurídicas relativas al empleo de documentos transmisibles electrónicos. Al principio, el Grupo de Trabajo reafirmó la conveniencia de proseguir la labor relacionada con los documentos transmisibles electrónicos y lo útil que tal vez sería recibir orientación sobre ese tema. En general se opinó que debían formularse reglas generales basadas en un enfoque funcional que abarcaran diversos tipos de documentos transmisibles electrónicos (A/CN.9/761, párrs. 17 y 18). Posteriormente, el Grupo de Trabajo examinó diversas cuestiones jurídicas que se planteaban durante el ciclo de vida de los documentos transmisibles electrónicos (A/CN.9/761, párrs. 24 a 89). En cuanto a la labor futura, se expresó amplio apoyo a la idea de preparar un proyecto de disposiciones relativas a los documentos transmisibles electrónicos que se presentara en forma de ley modelo, sin perjuicio de la decisión que en última instancia adoptara la Comisión sobre la forma que revestiría su labor (A/CN.9/761, párrs. 90 a 93).

13. En su 47º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2013), el Grupo de Trabajo comenzó a examinar el proyecto de disposiciones presentado en el documento A/CN.9/WG.IV/WP.122. Se indicó que habría una interacción entre las normas que posibilitaban el empleo de documentos transmisibles electrónicos y las disposiciones generales que regían las operaciones electrónicas, y que sería muy conveniente que se armonizaran aún más esas disposiciones generales (A/CN.9/768, párr. 15). En cuanto a la labor futura, se observó que aunque era prematuro deliberar sobre la forma que adoptaría esa labor, el proyecto de disposiciones era en gran medida compatible con los diversos resultados que podían alcanzarse (A/CN.9/768, párr. 112).

14. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo respecto de los documentos transmisibles electrónicos¹². Reconociendo que la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo ayudaría enormemente a facilitar el comercio electrónico en las relaciones comerciales internacionales, la Comisión reafirmó el mandato encomendado al Grupo de Trabajo en relación con los documentos transmisibles electrónicos¹³.

15. En su 48º período de sesiones (Viena, 9 a 13 de diciembre de 2013), el Grupo de Trabajo continuó su labor de redacción de un proyecto de disposiciones, sobre la base del texto presentado en los documentos A/CN.9/WG.IV/WP.124 y su adición. También examinó las cuestiones jurídicas que planteaba el empleo de documentos transmisibles electrónicos, expuestas en el documento A/CN.9/WG.IV/WP.125.

16. En su 49º período de sesiones (Nueva York, 28 de abril a 2 de mayo de 2014), el Grupo de Trabajo prosiguió su tarea de preparación de un proyecto de disposiciones sobre la base del texto publicado en los documentos A/CN.9/WG.IV/WP.128 y su adición. La atención se centró en el examen de los

¹¹ *Ibid.*, párr. 90.

¹² *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 223 a 226.

¹³ *Ibid.*, párrs. 227 y 230.

conceptos de documento original y de singularidad e integridad de los documentos transmisibles electrónicos, teniendo en cuenta los principios de equivalencia funcional y neutralidad tecnológica.

17. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión tomó nota de las principales deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 48º y 49º¹⁴. Observando que la labor que este llevaba a cabo en ese momento contribuiría en gran medida a facilitar el comercio electrónico en las relaciones comerciales internacionales, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo de preparar un texto legislativo sobre los documentos transmisibles electrónicos¹⁵.

18. En su 50º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de noviembre de 2014), el Grupo de Trabajo siguió trabajando en la elaboración del proyecto de disposiciones que figuraba en los documentos A/CN.9/WG.IV/WP.130 y su adición. Acordó preparar un proyecto de ley modelo sobre los documentos transmisibles electrónicos, a reserva de la decisión definitiva que adoptara la Comisión (A/CN.9/828, párr. 23). Se sugirió que en el proyecto de ley modelo se previesen tanto los equivalentes electrónicos de los documentos o instrumentos transmisibles emitidos en papel como los documentos transmisibles que existían únicamente en el entorno electrónico. Se sugirió también que se diera prioridad a la preparación de disposiciones que regularan los equivalentes electrónicos de los documentos o instrumentos transmisibles emitidos en papel y que esas disposiciones se examinaran posteriormente y se ajustaran, según procediese, para que previeran la utilización de documentos transmisibles existentes únicamente en entornos electrónicos (A/CN.9/828, párr. 30).

19. En su 51º período de sesiones (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2015), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor de preparación del proyecto de disposiciones sobre la base del texto publicado en los documentos A/CN.9/WG.IV/WP.132 y Add.1. El Grupo de Trabajo centró sus debates en los conceptos de documento transmisible electrónico y del control como equivalente funcional de la posesión.

20. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tomó nota de las principales deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 50º y 51º. Teniendo presente que una ley modelo de la CNUDMI sobre los documentos transmisibles electrónicos iría acompañada de material explicativo, la Comisión alentó al Grupo de Trabajo a que finalizara la labor en curso para presentar sus resultados a la Comisión en su 49º período de sesiones¹⁶.

21. En el mismo período de sesiones, la Comisión encargó a la Secretaría que realizara una labor preparatoria sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza, la computación en la nube y el comercio móvil, incluso mediante la organización de coloquios y reuniones de grupos de expertos, para que el Grupo de Trabajo examinara esas cuestiones en un futuro, una vez concluida la labor que venía realizando en relación con los documentos transmisibles electrónicos. La Comisión también pidió a la Secretaría que comunicara los resultados de esa labor preparatoria al Grupo de Trabajo IV, con miras a obtener recomendaciones

¹⁴ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 141.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 149.

¹⁶ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 231.

acerca del alcance exacto, la metodología posible y las prioridades, que la Comisión pudiera examinar en su 49º período de sesiones. Si el Grupo de Trabajo concluía su labor antes del siguiente período de sesiones de la Comisión, podría ocuparse de los temas mencionados más arriba¹⁷.

22. En su 52º segundo período de sesiones (Viena, 9 a 13 de noviembre de 2015), el Grupo de Trabajo siguió preparando el proyecto de disposiciones sobre la base del texto que figuraba en los documentos A/CN.9/WG.IV/WP.135 y Add.1. El Grupo de Trabajo prosiguió sus debates sobre los conceptos de documento transmisible electrónico y del control como equivalente funcional de la posesión, así como sobre una norma de fiabilidad general.

b) Documentación

23. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición notas de la Secretaría con el texto del proyecto de disposiciones sobre los documentos transmisibles electrónicos (A/CN.9/WG.IV/WP.137 y su adición).

24. Durante el período de sesiones se pondrá a disposición de las delegaciones un número limitado de ejemplares de los siguientes documentos de antecedentes:

- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno;
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas con la Guía para su incorporación al derecho interno;
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales;
- *Fomento de la confianza en el comercio electrónico: cuestiones jurídicas de la utilización internacional de métodos de autenticación y firma electrónicas*;
- Proyecto de disposiciones sobre los documentos transmisibles electrónicos (A/CN.9/WG.IV/WP.132 y Add.1);
- Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones (A/CN.9/834);
- Proyecto de disposiciones sobre los documentos transmisibles electrónicos (A/CN.9/WG.IV/WP.135 y Add.1); e
- Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones (A/CN.9/863).

25. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.org) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 358.

Tema 5. Asistencia técnica y coordinación

26. Se presentará al Grupo de Trabajo un informe oral sobre las actividades de asistencia técnica y coordinación emprendidas por la Secretaría, incluso las relativas a la promoción de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico.

Tema 6. Otros asuntos

27. Se presentará al Grupo de Trabajo un informe oral sobre las actividades realizadas en cumplimiento del mandato asignado por la Comisión en lo que respecta a los temas elegidos para la labor futura del Grupo¹⁸.

28. Según el calendario establecido, el 54º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2016, siempre que la Comisión apruebe esas fechas en su 49º período de sesiones, que conforme a lo previsto habrá de celebrarse en Nueva York del 27 de junio al 15 de julio de 2016.

Tema 7. Aprobación del informe

29. Al término de su período de sesiones, el viernes 13 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 49º período de sesiones, que conforme a lo previsto se celebrará en Nueva York del 27 de junio al 15 de julio de 2016. En la décima sesión (prevista para el viernes por la tarde) se leerá un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana), para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

¹⁸ *Ibid.*